Gobierno de Puerto Rico Municipio Autónomo de Aguas Buenas Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Octubre

Fecha: 26 octubre 2017

Presentada por: Administración

Ordenanza Número 6 Serie 2017-2018

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 25 SERIE 2013-2014, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, POR MEDIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL TACO MAKER & JAKES Y SU JUNTA DE DIRECTORES, A SUSCRIBIR Y OTORGAR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE EQUIPOS SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA, ADMINISTRACIÓN, TRASPASO DE CONTRATO Y OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA TACO MAKER & JAKES, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", (en adelante "Ley de Municipios Autónomos") faculta a los municipios para que puedan crear, adquirir, operar, vender y realizar toda actividad comercial relacionada con la operación y venta de franquicias en facilidades o establecimientos gubernamentales. Además de establecer el procedimiento para la creación de corporaciones municipales con fines de lucro y permitir el acceso a todos los municipios a los beneficios de esta legislación; excluir del proceso de subasta pública y subasta administrativa toda compra que se realice para las operaciones de las empresas municipales; y aclarar las disposiciones de ley aplicable a los empleados de franquicias o empresas municipales.

POR CUANTO:

El artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos establece que las empresas municipales pueden ser utilizadas por los municipios como herramientas para promover el desarrollo económico y aumentar los fondos del presupuesto municipal, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes, sujeto a que sean establecidas en instalaciones o estructuras gubernamentales.

All

POR CUANTO:

La Ley de Municipios Autónomos le permite al Municipio crear empresas municipales con naturaleza corporativa dotadas con suficiente independencia jurídica y flexibilidad operacional para viabilizar la autosostenibilidad económica de varias iniciativas municipales, sin que el municipio enajene el título de propiedad sobre los bienes municipales y manteniendo un control adecuado sobre su uso, asegurando que su operación sea siempre consistente con la política pública municipal.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó, el 24 de abril de 2014, la Ordenanza 25 Serie 2013-2014 autorizando al Alcalde, en representación del Municipio, a crear la empresa municipal "Franquicia Taco Maker & Jakes" y su Junta de Directores.

POR CUANTO:

El contrato firmado con la Franquicia de Taco Maker & Jakes permite en su artículo 20 "Tranferability of Interest" la transferencia de contrato a persona o corporación que cumpla con los requisitos estipulados por la Franquicia y acepte los términos y condiciones por la Junta de Directores de la Empresa Municipal.

POR CUANTO:

Debido a los altos costos operacionales que la Empresa Municipal incurriría en la operación del negocio y a las denegaciones de crédito por parte de los principales suplidores de la Franquicia a la Empresa Municipal, la Junta de Directores de la Empresa Municipal Franquicia Taco Maker & Jakes, entiende justo y necesario el realizar el traspaso del contrato de la franquicia a la persona o corporación dispuesta a realizar negociaciones con la Junta de Directores y que cumpla con las condiciones de la Franquicia. Este traspaso de contrato incluye la venta de los equipos adquiridos, los cuales serán financiados en un contrato aparte.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA:

Autorizar al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, para que por medio de la Junta de Directores de la Empresa Municipal Taco Maker & Jakes, realice el traspaso del contrato de adquisición de la Franquicia de Taco Maker & Jakes, según lo permite el Artículo 20 "Transferability of Interest" firmado el 18 de diciembre de 2014, con la persona o corporación que cumpla con los requisitos estipulados por la Franquicia y acepte los términos y condiciones por la Junta de Directores, permitiendo así que la Empresa Municipal quede libre de penalidades por incumplimiento o terminación temprana de contrato.

Soft

SECCION 2DA:

Autorizar al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, para que por medio de la Junta de Directores de la Empresa Municipal Taco Maker & Jakes, a suscribir y otorgar los documentos legales necesarios para el otorgamiento de un contrato de financiamiento de equipo y operación de Taco Maker & Jakes sin sujeción al requisito de subasta.

SECCION 3RA:

Una vez aprobada esta Ordenanza la Junta de Directores quedará autorizada a firmar los contratos, financiamiento y documentos necesarios para el desarrollo de este proyecto, conteniendo los términos y condiciones que darán base a la transferencia del contrato.

SECCION 4TA:

El contrato de financiamiento de la venta del equipo, será otorgado a la persona o corporación que acepte los términos y condiciones de la Junta de Directores y se dará por un término de cinco (5) años por la cantidad del valor total de los equipos. El mismo se hará una vez el Departamento de Finanzas entregue la lista de propiedad mueble con sus costos iniciales. El mismo no incluirá el sistema de aire acondicionado, el sistema de supresión, entre otros, los cuales pertenecen a la propiedad inmueble del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

SECCION 5TA:

La persona o corporación que adquiera el equipo, tendrá que realizar un pago inicial por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00), cantidad que se le restará al financiamiento del costo total de los equipos.

SECCION 6TA:

El Director de Finanzas deberá fiscalizar los fondos que ingresan y destinar los fondos generados por concepto de la venta y financiamiento del equipo del Taco Maker & Jakes aquí autorizado a la partida número **01-03-04-85.11 de Otros Ingresos por Servicios.**

SECCION 7MA:

Los empleados del negocio, no serán considerados parte de la Empresa Municipal ni empleados del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, sino de la persona o corporación que entre en contrato con la Empresa / Franquicia Taco Maker & Jakes y les serán aplicables las leyes y normas de empleados del sector privado.

SECCION 8VA:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION 9NA:

Cualquier Resolución y/o Ordenanza que entre en conflicto con la presente queda derogada.

ffl

Tel: (787) 732-0610

FAX: (787) 732-7305

SECCION 10MA:

Copia de esta Ordenanza será remitida a Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas, Departamento de Desarrollo Económico, Oficina del Alcalde, Empresa Municipal Franquicia Taco Maker/Jakes y a

Franquicia Taco Maker.

SECCION 11MA:

Esta Ordenanza entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea

aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Honorable

Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.

HON AIDA M. URBINA RIVAS

PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO

SECRETARIO

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.

JAVIER GARCÍA PÉREZ

ALCALDE



CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 6 de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2017.

VOTOS AFIRMATIVOS 10 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS HONORABLES:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Meiías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) Rafael Cardona Carvajal
- 10) Navda Rodríguez Hernández

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

DOY FE, Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, El Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 27 octubre de 2017.

TEL: (787) 732-0610

Fax: (787) 732-7305

Cándido Ramos Cordero

Secretario

Legislatura Municipal